

Santiago, 9 de diciembre de 2024
GG_097/2024

Honorable señor Diputado
Frank Sauerbaum Muñoz
Presidente Comisión Especial Investigadora (CEI58)
Presente.

De mi consideración:

Por medio de la presente y en respuesta a vuestro Oficio N° 42 de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Comisión Especial Investigadora (CEI58), queremos agradecer en primer lugar la preocupación de la Honorable Cámara de Diputados, por los sensibles efectos que generan las extracciones no autorizadas de la Asociación de Canalistas del Canal Zañartu (ACCZ) en la cuenca del río Laja.

Quisiéramos relevar el compromiso de Colbún con el correcto uso del recurso hídrico en la referida cuenca, lo que ha llevado a iniciar una serie de acciones legales para impedir que la ACCZ continúe extrayendo caudales mayores a los 22,6 m³/s, a) sobre los cuales no tiene titularidad, ni tampoco facultades de administración, los que pertenecerían a terceros (sucesión de don Enrique Zañartu Prieto) que no son parte de la señalada Asociación y tampoco tienen predios que sean regados con las aguas del río Laja.

En este sentido, con fecha 10 de mayo de 2019, Colbún S.A. ingresó a la Dirección Regional de Aguas de la región del Biobío, una denuncia por extracción ilegal de aguas en contra de la ACCZ, la que se tramita en el expediente administrativo FD-0802-177 y que es precisamente la que ha llevado a conformar la Comisión Especial Investigadora que usted preside.

A esta denuncia efectuada por Colbún S.A., se han ido sumando distintos terceros que también resultan seriamente afectados por las extracciones ilegales que realiza la ACCZ en calidad de coadyuvantes, tales como la Asociación de Canalistas del Laja, la Junta de Vigilancia del río Diguillín y sus afluentes, la Cámara de Turismo, Comercio y Servicios del Laja A.G. y Eólica Monte Redondo S.A.

A lo largo de estos años, Colbún S.A. ha encargado cinco informes legales de prestigiosos abogados y dos informes técnicos altamente especializados, que nos han

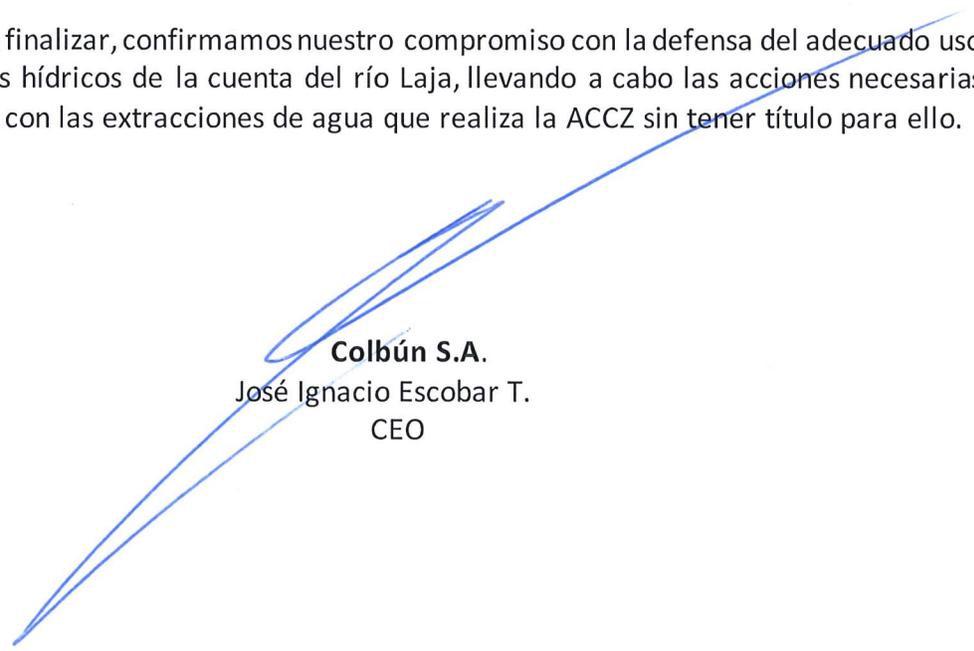
fie

permitido llegar a tener la absoluta certeza y claridad que el caudal de agua del río Laja que legalmente puede administrar la ACCZ --corresponde a un máximo de 22,6 m³/s, y que las necesidades actuales de riego de sus asociados corresponden a una superficie de 10.000 hectáreas.

Nuestro actuar se ha centrado principalmente en el ámbito administrativo y judicial, pero valoramos de sobremanera las acciones llevadas por la Comisión Especial Investigadora que usted preside, para constatar las irregularidades cometidas por la Dirección General de Aguas al aumentar, ilegalmente, el caudal que puede administrar la ACCZ, pasando de 22,6 m³/s a 33 m³/s, en circunstancias que el asunto se encuentra judicializado, producto del recurso de reclamación deducido por la ACCZ ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago en contra de la Resolución DGA Exenta N° 3549, de fecha 15 de diciembre de 2022, que confirmó que la señalada ACCZ sólo puede administrar un caudal de 22,6 m³/s de aguas del río Laja.

En este sentido, consideramos que más que la visión particular de Colbún sobre la materia era más importante que la CEI58 conociera el drama que viven miles de agricultores que se ven afectados por las extracciones ilegales de la ACCZ ubicados aguas abajo de su bocatoma, así como también, la afectación al atractivo turístico y emblema patrio conocido como los Saltos del Laja.

Para finalizar, confirmamos nuestro compromiso con la defensa del adecuado uso de los recursos hídricos de la cuenta del río Laja, llevando a cabo las acciones necesarias para terminar con las extracciones de agua que realiza la ACCZ sin tener título para ello.



Colbún S.A.
José Ignacio Escobar T.
CEO